

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.

--- ८४ द्वाप्तको ५--En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Dieciséis de Diciembre del año año dos, mil catorce, ante mi DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: Por sus propios derechos, EMMA VANESSA LAM señores PALACIOS casada, en la ciudad domiciliada Licenciada, ecuatoriana, Samborondón; y, DAVID YAT MAN CHEUNG CHANG, casado, en la domiciliado ciudad de ejecutivo, ecuatoriano, Samborondón y de paso por esta ciudad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina AUTOMOTRIZLAM S.A., a los señores EMMA VANESSA LAM PALACIOS; y, DAVID YAT MAN CHEUNG CHANG. Todos por sus propios derechos domiciliados en la ciudad de Samborondón y de nacionalidad ecuatoriana. - SEGUNDI La compañía que se constituye mediante este contrato se reg

disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AUTOMOTRIZLAM S.A.-DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará AUTOMOTRIZLAM S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren - ARTICULO SEGUNDO: OBJETO ÚNICO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la Compra venta, Importación, exportación de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, nuevos y usados, vehículos de pasajeros, incluidos vehículos especializados, como ambulancias y minibuses, camiones, remolques y semirremoloues, vehículos de acampada, como caravanas y autocáravanas, vehículos para todo terreno, como jeeps, etc., de todas sus partes, accesorios, repuestos y lubricantes: instalación de centros de atención técnica, comercialización de llantas, aros y demás; Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato, ser importador o exportador y participar como socia o accionista en compañías constituidas o por constituirse. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo para el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contaran a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente - ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Canton Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior - CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS - ARTICULO QUINTO .- EI capital autorizado de la compania es de MIL SEISCIENTOS

and the second of the back at the contract of

DOLARES de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. - ARTICULO SEXTO Las acciones estarán -numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. SEPTIMO:- Si una acción o certificado provisional se extraviare, adeteriorase o destruyera; la compañía podrá anúlar el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el dómicilio de la misma: Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados: - ARTÍCULO OCTAVO.-Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.-Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos ade dominio ospignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO. SEa compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas mo estén totalmente pagadas; centre, tanto; solo des idaráda dos accionistas certificados provisionales y nominativos - ARTICULO DECIMO PRIMERO. En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza

de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos:- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO: DÉCIMO: QUINTO.- La Junta: General: se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán cexpresar eledugar, día, hora y objeto de la creunión. ARTICULO DÉCIMO SEXTO. La Junta General se feunirá extraordinariamente en ecualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del∪Gerente General, por su iniciativa oga pedido de∋un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la emisma forma que las ordinarias - ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que fréprésente por Jos menos da mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el



acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de dasabey de Compañías. ARTICULO: VIGÉSIMO QUINTO.- Para que das Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación la fusión; la disolución anticipada de la Compañía; da reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatútos, habrá de concurrir a ella la mitado del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de da fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto. de ésta La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno omás de los puntos antesemencionados debiendo expresarse estos particulares sen la convocatoria que se shaga.- ARTICULO MIGÉSIMO SEXTO. Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: :a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe

artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados Amediante acarta-poder. Sa ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quónum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios a buego se conocerá y aprobará el balance general y el estado despérdidas y ganancias y se discutirá sobre el utilidades alíquidas, acconstituciónes de a reservas, reparto de: proposiciones de lossiaccionistas, y, por último, esel efectuará das elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nominarse, si fuere mecesario, cun Director o Secretario Ad-Hoc.-ARTICULO VIGÉSIMO TAPRIMERO TO En Mas to duntas of Generales Ordinarias y Extraordinarias se stratarán elos casuntos que específicamente e se d hayań spuntualizado sen sdas convocatorias ARTICULO: VIGÉSIMO SEGUNDO Todos: Nos acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de wotoseen relación cal capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en eque dashey conestos Estatutos, exigieren una mayor proporción, das desoluciones ede da dunta General⊇sŏñ cobligatòrias parantodos los accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdo, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta:General yatales resoluciones o como la



del comisario en forma establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía: f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos v sgastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operación bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores. previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta Generalsen el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;@h) Supervigilar la contabilidad, archivo v correspondencia de la Sociedad y velar por una gbuena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado

por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado; y, k) Se estipula que la persona a quien se designara como el Gerente General de la compañía será el señor CHEUK SHING CHEUNG TSE.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General o la Junta General de la misma; d) Se estipula que la persona a quien se designara: como el Presidente de la compañía será la ACCIONISTA EMMA VANESSA LAM PALACIOS. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.= CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente - ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: Emma Vanessa Lam Palacios; ha suscrito seiscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada unary ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada funa de ellas; y, David Yat. Man Cheung Chang, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.--ARTÍCULO: TRIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Debido a que das aportaciones de dos acciones sonsen numerario, los señores Emma Vanessa Lam Palacios/y David Yat Man Cheung Chang, declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Usted señor. Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfección de daspresente escritura/pública: (Hastasaquída minuta).- Firmado llegible) Ab. Tanya Fabiola Lam Palacios, registro profesional número nueve mil ciento diez.-





REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2014 01:16 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676940 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1203237571 LAM PALACIOS TANYA FABIOLA

CIIU: G4510.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS, COMO AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA, COMO CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS

PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AUTOMOTRIZLAM S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2014 01:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑA EN FORMACIÓN. Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL

04/12/2014 10.41

Oggre HOMAS

YCART VINCENZINI CARRASCO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESION PERIODISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LAM ARBOLEDA GENARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PALACIOS IDA ENMA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL 2013-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-31 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL



FIRMA DEL GOBIERNO

IDECU0918443193<<<<<<<< 810621F250131ECU<<<<<<<< LAM<PALACIOS<<EMMA<VANESSA<<<<



REPÚBLICA DEL ECHADOR
DIRECCIÓN ENTRA DE RESISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN CERUTACIÓN
NO. (





APELLIDOS Y NOMBRES LAMIPALACIOS EMMA VANESSA LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS -GUAYAQUIL. GURTAQUIE CARBO /GONCEPCION/ FICHA DE NACIMIENTO 1981-06 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEÃO E CASADO

CHEUNG TSE CHEUK SHING



FRWADE CEDILANO:

Eute not unitento achedito due uster simple et au Electrones Section (183 13 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL EQUADO.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEE-2014

004 - 0087 NÚMERO DE CERTIFICADO 0918443193

ECERTIFICADO CERMA
LAM PALACIOS EMMA VANESSA

GUAYAS PROVINCIA MARANJAL CANTÓN

ORCHASCRPCION TAURA

5

DR. MERO THOMAS AYCART vinc|enzini CARRASCO



Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

EMMA VANESSA LAM PALACIOS

C. C. c.c.0918443193.

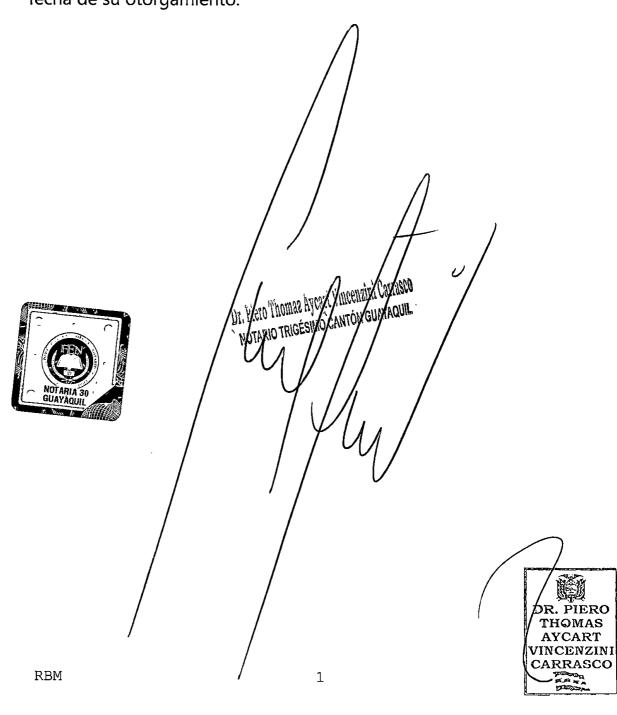
David Gat Man DAVID YAT MAN CHEUNG CHANG.

C.C.# 170550478-3.





Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AUTOMOTRIZLAM S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:64.148 FECHA DE REPERTORIO:17/dic/2014 HORA DE REPERTORIO:13:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: AUTOMOTRIZLAM S.A., de fojas 125.703 a 125.721, Registro Mercantil número 5.388. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía AUTOMOTRIZLAM S.A., a favor de CHEUK SHING CHEUNG TSE, de fojas 53.241 a 53.243, Registro de Nombramientos número 17.288.-

ORDEN: RAZNUMORD

Guayaquil, 20 de diciembre de 2014

REVISADO POR: ME

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

REGÍSTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1023609

Su Su	PERINTENDENCIA COMPAÑÍAS
-------	-----------------------------

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

VA-01.2.1.4-F1

RAZON O DENOMINACIÓN SO	OCIAL: AUTOMOTRIZLAM S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:		- :
DOMICILIO LEGAL		•
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	. CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
TARQUI		UNIÓN Y PROGRESO
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
	3	3
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6003556	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	tanyalamp@hotmail.com	cheungtse@hotmail.com
CELULAR: 993850320	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	, AL FRENTE DE EL RESTAURA	ANT CDAN CHEE
	 	
	CHEUK SHING CH	EUNG TSE
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUD	DADANÍA:	•
	911708071	<u> </u>
efectuar las averiguaciones perti presente no corresponda a la verd	einentes para comprobar la autenticidad de rdad, esta Institución aplique las sanciones de EIRMA DEL REPRESENTANTE	Receptor: Michelle Calderón Palacio.
Nota: el presente formulario no se	se aceptará con enmendaduras o tachones.	

Superintendencia de Compañías Guayaquil Visitenos en: www.supercias.gob.ec Fecha: 15/JAN/2015 13:29:26 Usu: alejandrog No. Trámite: 1490 · Remitente: AUTOMOTRIZLAM S.A. -Expediente: RUC: Razón social:

SubTipo tramite: COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENERAI

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No de tràmite, año y verificador =